

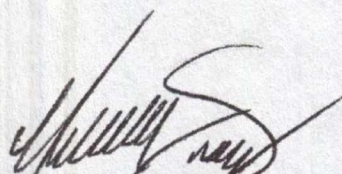
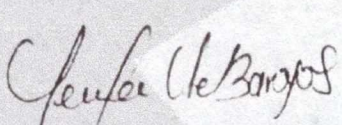


Contrato No.	C.P.S. No. 005 DE 2025	Fecha:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Entidad contratante:	CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA		
Nit:	901.047.706 - 2		
Contratista:	YENIFER ALEJANDRA ULE BARAJAS		
Identificación:	C.C.: 1.081.411.100 - LA PLATA HUILA		
<p>ANDRES MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ, en calidad de Presidente actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de La Plata Huila, en uso de las facultades constitucionales y legales quien para los efectos del presente documento se denominará CONCEJO MUNICIPAL, por una parte; y por la otra, YENIFER ALEJANDRA ULE BARAJAS, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR FINANCIERO PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL		
2) Plazo:	El plazo de ejecución contractual es de 60 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.		
3) Obligaciones:	<ol style="list-style-type: none">1. Análisis financiero.2. Elaboración de planes financieros.3. Asesoramiento en presupuesto.4. Evaluación de proyectos.5. Gestión de riesgos.6. Optimización de recursos.7. Cumplimiento normativo.8. Informes financieros.9. Asesoramiento en decisiones.		
4) Valor:	El presupuesto oficial estimado es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025, el cual afecta el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 de acuerdo a la disponibilidad No 2025000367 de 2025. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.		
5) Forma de pago:	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Concejo Municipal, pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) el día 24 de octubre de 2025 y un ultimo pago por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) el día 24 de noviembre de 2025, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro en la que se indique en forma clara las actividades realizadas y los productos entregados en caso de corresponder, y demás requisitos que indique la Ley, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme la oferta económica presentada. Para el pago se requerirá presentación de la planilla del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales,		



	en las que conste el respectivo pago de cotización correspondiente al periodo de entrega de informe en la fecha en que se tramita el pago.
6) Garantía:	Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.
7) Seguridad social y ausencia de relación laboral:	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE La Plata Huila. Adicional a ello y con fundamento en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el presente acuerdo no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes por lo cual EL CONTRATISTA no tiene derecho a ningún otro tipo de reconocimiento económico diferente al expresado en la cláusula 4 de este contrato de prestación de servicios.
8) Cláusulas excepcionales y Supervisión:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El supervisor designado será el Presidente del Concejo Municipal de La Plata Huila
9) Causales de Terminación:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Multas:	La CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA, hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.
11) Cláusula penal:	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA, l a suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
12) Documentos integrantes del contrato:	<ol style="list-style-type: none">1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía2. Formato de Hoja de Vida de la función pública diligenciado.3. Declaración de bienes (formato de la Función Pública.4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Original Vigente.5. Certificado de medidas correctivas.6. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales.



	<ol style="list-style-type: none">7. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, boletín de responsables fiscales. Original o fotocopia. Artículo 60, Ley 610 de 2000.8. Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión y riesgos profesionales).9. Comunicación informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos en caso de que así lo requiera.10. Concepto medico salud ocupacional.11. Copia del RUT.12. Propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el contratista.13. Fotocopia de la Libreta Militar (Solo para hombres menores de 50 años, Decreto 2150 de 1995).14. Fotocopia de títulos académicos o certificaciones de estudios realizados.15. Certificaciones laborales.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La emisión de registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la Garantía Única en caso de haberse previsto en los estudios 3) La suscripción del acta del inicio.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Corporación Concejo Municipal, en la <u>Calle 4 No. 5 - 34</u> o al correo electrónico <u>concejolaplata@gmail.com</u> ii) Al Contratista, en la <u>Calle 3sur No 5-20 B/ provivienda</u> la Plata Huila o al correo <u>yenifer.ule@gmail.com</u>
POR LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	POR EL CONTRATISTA
 ANDRES MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ Presidente Concejo municipal	 YENIFER ALEJANDRA ULE BARAJAS Contratista
Proyecto:	
Revisó:	
Aprobó:	